



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

000021
NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

SESIÓN N° 726/19 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Jueves, 26 de diciembre de 2019

En Lima, siendo las 09:00 horas del día jueves 26 de diciembre de 2019, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en Av. del Parque Norte 1180, San Borja, el señor Rafael Eduardo Munte Schwarz, Presidente del Consejo Directivo, el señor Jesús Eduardo Guillén Marroquín, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí, el señor Carlos Barreda Tamayo y el señor Arturo Vásquez Cordano, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Rafael Eduardo Munte Schwarz, y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 726/19 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación de los señores Sergio Cifuentes Castañeda Gerente General (quien únicamente participó en el punto III.1 del orden del día, de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL), Alberto Arequipeno Támara Gerente de Asesoría Legal y Felix Vasi Zevallos, Secretario del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 723/19 y a las Sesiones No Presenciales N° 724/19 y N° 725/19.

II. PRESENTACIÓN

II.1. Audiencias solicitadas por Entel Perú S.A. respecto de los recursos de apelación contra las Resoluciones N° 258-2019-GG/OSIPTEL y N° 261-2019-GG/OSIPTEL – Expedientes N° 073-2018-GG-GSF/PAS y N° 057-2019-GG-GSF/PAS

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y plantearon interrogantes y precisiones a los representantes de la empresa.

II.2. Audiencia solicitada por América Móvil Perú S.A.C. respecto del recurso de apelación contra la Resolución N° 252-2019-GG/OSIPTEL – Expediente N° 103-2018-GG-GSF/PAS.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y plantearon interrogantes y precisiones a los representantes de la empresa.

III. ORDEN DEL DÍA

III.1. Manual Técnico para la aplicación de multas en los Procedimientos Administrativos Sancionadores del OSIPTEL

Mediante Memorando N° 823-GG/2019, se elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 478-GPRC/19 y el Informe N° 152-GPRC/2019 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presenta para aprobación el Manual Técnico para la aplicación de multas en los Procedimientos Administrativos Sancionadores del OSIPTEL.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
telecomunicaciones

000022

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

A continuación, el Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido de su informe señalando que el objetivo del nuevo Manual es alcanzar mayor predictibilidad y eficiencia en la aplicación y graduación de multas, bajo los principios de transparencia, disuasión y simplicidad. Por ende, dicho Manual proporciona los enfoques, ~~agravantes, atenuantes~~ y las fórmulas para la determinación de los montos de las multas a imponer a las empresas operadoras que incurran en conductas infractoras, las cuales se tipifican en los PAS que tramita OSIPTEL. Al respecto, detalló que se ha regulado la metodología de aplicación de multas para las siguientes 15 conductas infractoras:



1. No entrega de información,
2. Incumplimiento de contrato de concesión (plan de cobertura)
3. Devoluciones por interrupciones no efectuadas a usuarios
4. Arrendamiento de circuitos (interrupción de servicio y compensaciones)
5. Identidad biométrica no verificada
6. Migración de empresa
7. Cuestionamiento a la titularidad de celulares prepago
8. No entrega de recibos a abonados
9. Negativas a la portabilidad
10. Incumplimiento de indicadores de calidad (TINE y TLLI)
11. Incumplimiento de compromisos de mejora en indicadores de calidad
12. Publicación de indicadores de calidad inexactos
13. Incumplimientos del RENTESEG
14. Declaración indebida de cobertura
15. No remitir data referida a estaciones base y/o CCPP

Acuerdo 726/3544/19

Visto el Informe N° 152-GPRC/2019, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la "Guía de cálculo para la determinación de multas" correspondientes a un total de 15 conductas infractoras, que será considerada de observancia obligatoria para la imposición de sanciones en el marco de los procedimientos sancionadores que se encuentran en virtud de la potestad sancionadora del OSIPTEL.
- Precisar que el resultado del cálculo de las multas establecidas mediante el uso de la metodología a que se refiere el acuerdo anterior i) no incluye la aplicación de atenuantes y agravantes a cada caso particular; y, ii) no impide a las instancias competentes a establecer multas distintas, en caso que se considere que se hayan generado escenarios que no se encuentran contemplados en el marco de la referida metodología, permitidos por el marco legal vigente.
- Encargar a la Gerencia General disponer la inmediata implementación de la presente metodología, para los procedimientos administrativos sancionadores en trámite, según corresponda.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para publicar el Informe N° 00152-GPRC/2019, juntamente con la "Guía de cálculo para la determinación de multas" en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).



- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

III.2. Normas Complementarias para la Implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad

Mediante Memorando N° 820-GG/2019, se elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 506-GPRC/19 y el Informe N° 167-GPRC/2019 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presenta las Normas Complementarias para la Implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad.

Atendiendo a la complejidad del tema y lo avanzado de la hora, los señores directores decidieron postergar su deliberación y decisión para una próxima sesión.

III.3. Publicación para comentarios del Proyecto de Procedimiento para el retiro de elementos no autorizados que se encuentren instalados en la infraestructura de uso público para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones

Mediante Memorando N° 818-GG/2019, se elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 505-GPRC/19 y el Informe N° 166-GPRC/2019 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó la publicación para comentarios del Proyecto de Procedimiento para el retiro de elementos no autorizados que se encuentren instalados en la infraestructura de uso público para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Atendiendo a la complejidad del tema y lo avanzado de la hora, los señores directores decidieron postergar su deliberación y decisión para una próxima sesión.

III.4. Aprobación de la propuesta de modificación al Reglamento de Organización y Funciones del OSIPTEL 2019

Mediante Memorando N° 822-GG/2019, se elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Informe N° 119-GPP/2019 a través del cual la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, presentó para aprobación la propuesta de modificación al Reglamento de Organización y Funciones del OSIPTEL 2019.

Atendiendo a la complejidad del tema y lo avanzado de la hora, los señores directores decidieron postergar su deliberación y decisión para una próxima sesión.

III.5. Recurso de apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la resolución N° 258-2019-GG/OSIPTEL – Expediente N° 073-2018-GG-GSF/PAS

Mediante Informe N° 282-GAL/2019, el Gerente de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 258-2019-GG/OSIPTEL, que impuso una multa de 2,05 UIT a



dicha empresa por declarar cobertura en el Centro Poblado (CCPP) de Bellavista Viejo, Jaén, Cajamarca, sin tener tal condición.

A continuación, el Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido de su informe, señalando que dado que ENTEL implementó medidas que aseguran la no repetición de la conducta infractora, correspondía aplicar un descuento de 10% sobre la multa base calculada, por lo cual en el presente caso la multa resultante era de 1,85 UIT.

Acuerdo 726/3545/19

Visto el Informe N° 282-GAL/2019, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 258-2019-GG/OSIPTTEL, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; y, en consecuencia:
 - Sancionar a la empresa Entel Perú S.A. con multa de uno con 85/100 (1,85) UIT, por la comisión de la infracción tipificada en el Tercer numeral del Anexo 6 del "Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico", aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 135-2013-CD/OSIPTTEL y sus modificatorias; al haber declarado con cobertura el Centro Poblado de Bellavista Viejo (Pueblo Viejo) sin tener tal condición, de acuerdo a los parámetros establecidos en los artículos 4, 9 y Anexo 4 de la referida norma.
- Declarar que la presente resolución agota la vía administrativa, no procediendo ningún recurso en esta vía.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) Notificar la presente resolución a la empresa Entel Perú S.A.;
 - (ii) Publicar la presente resolución, en conjunto con las Resoluciones N° 258-2019-GG/OSIPTTEL y N° 071-2019-GG/OSIPTTEL, y el Informe N° 282-GAL/2019 en el portal web institucional del OSIPTTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iii) Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.6. Recurso de Apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 261-2019-GG/OSIPTTEL – Expediente N° 057-2019-GG-GSF/PAS

Mediante Informe N° 273-GAL/2019, el Gerente de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 261-2019-GG/OSIPTTEL que impuso a dicha empresa tres multas de 10,1; 8,7 y 51 UIT por no realizar oportunamente devoluciones por interrupciones de



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARIA 000025
Herrera
Carrera

servicio en el 2017 y 2018; y, no remitir información obligatoria; respectivamente.

Al respecto, el Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido de su informe señalando que la responsabilidad de la empresa estaba plenamente acreditada, por lo que solicitó confirmar las tres multas impuestas por la primera instancia.

Acuerdo 726/3546/19

Visto el Informe N° 273-GAL/2019, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 261-2019-GG/OSIPTTEL, y en consecuencia:
 - (i) Confirmar la multa de diez con 10/100 (10,1) UIT por la infracción leve, tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/OSIPTTEL, por haber incumplido con lo estipulado el artículo 45 de la mencionada norma, respecto a interrupciones correspondientes al segundo semestre de 2017.
 - (ii) Confirmar la multa de ocho con 70/100 (8,7) UIT por la infracción leve, tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/OSIPTTEL, por haber incumplido con lo estipulado el artículo 45 de la mencionada norma, respecto a interrupciones correspondientes al primer semestre de 2018.
 - (iii) Confirmar la multa de cincuenta y un (51) UIT por la infracción grave, tipificada en el artículo 7 del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTTEL.
 - (iv) Confirmar la Medida Correctiva impuesta a Entel Perú S.A. en los términos señalado en la Resolución N° 261-2019-GG/OSIPTTEL.
- Declarar que la presente Resolución agota la vía administrativa, no procediendo ningún recurso en esta vía.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución y el Informe N° 273-GAL/2019 a la empresa Entel Perú S.A.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución el Diario Oficial El Peruano.
 - (iii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 273-GAL/2019 y la Resolución N° 261-2019-GG/OSIPTTEL, en el portal web institucional del OSIPTTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.



III.7. Recurso de apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 252-2019-GG/OSIPTEL – Expediente N° 103-2018-GG-GSF/PAS

Mediante Informe N° 275-GAL/2019, el Gerente de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 252-2019-GG/OSIPTEL, que impuso a dicha empresa una multa de 8 UIT por el incumplimiento de los mecanismos de contratación de servicios, y otra multa de 33 UIT por no suministrar al abonado y a OSIPTEL la información que acredite la solicitud de contratación de servicios.

Al respecto, el Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido de su informe señalando que la responsabilidad de la empresa estaba plenamente acreditada, por lo que solicitó confirmar las dos multas impuestas por la primera instancia.

Acuerdo 726/3547/19

Visto el Informe N° 275-GAL/2019, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C., contra la Resolución N° 252-2019-GG/OSIPTEL, y en consecuencia:
 - i) Confirmar la multa de ocho (8) UIT, al haber incurrido en la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del TULO de las Condiciones de Uso, por el incumplimiento de la obligación contenida en el artículo 118 del mismo cuerpo normativo.
 - ii) Confirmar la multa treinta y tres (33) UIT, al haber incurrido en la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del TULO de las Condiciones de Uso, por el incumplimiento de la obligación contenida en el artículo 120 del mismo cuerpo normativo.
- Declarar que la presente Resolución agota la vía administrativa, no procediendo ningún recurso en esta vía.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución y el Informe N° 275-GAL/2019 a la empresa América Móvil Perú S.A.C.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 275-GAL/2019 y la Resolución de Gerencia General N° 252-2019-GG/OSIPTEL, en el portal web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iii) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

**IV. INFORMES**

Se entregó a los señores miembros del Consejo Directivo los siguientes informes:

IV.1. Pedido N° 093/714/19 del Consejo Directivo - Informe sobre las acciones desplegadas para afrontar el incremento de la carga procesal del Sistema Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios

Mediante proveído del 18 de diciembre de 2019, la Gerencia General remitió al Presidente del Consejo Directivo, el Informe N° 001-GPSU-STTRASU/2019 que informa respecto de las acciones desplegadas para afrontar el incremento de la carga procesal del sistema administrativo de solución de Reclamos de Usuarios, que atiende el pedido N° 093 formulado en la Sesión N° 714/19 del 05 de setiembre de 2019.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

IV.2. Octavo Informe Trimestral del Comité Especial de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones

Mediante Memorando N° 827-GG/2019 del 18 de diciembre de 2019 la Gerencia General remitió al Presidente del Consejo Directivo el Informe N° 004-CE/2019, sobre los avances y resultados de las actividades del Comité Especial de Gestión de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

Siendo las 13:30 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

Rafael Munte Schwarz
Presidente

Jesús Guillén Marroquín
Vicepresidente

Jesús Villanueva Napurí
Director

Carlos Barrera Tamayo
Director

Arturo Vásquez Cordano
Director

NOTA = Lo testado NO vale. Felio Vasquez

